

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 087-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 24 de junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 491-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 223-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría jurídica, el Memorando N° 079-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 089-2020-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas, para financiar la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, mérito a lo establecido en el numeral 10.1 del Decreto de Urgencia N°070-2020, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en DE VILLOS asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, V°B° administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

RETARIA Que, el artículo 6° de la Ley-N° 27972, Ley-Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado por el pecreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la provincia de la Nación a consecuencia del COVID-19; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se provincia el Estado de Emergencia Nacional, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo del provincia el término de 14 días calendarios, a partir del 13 de abril del 2020, esto es hasta el 26 de abril del 2020, en tanto mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, hasta el 10 de Mayo del 2020, que posteriormente con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 020, asimismo, con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020;

Que, con Decreto de Urgencia Nº 070-2020, se dictan diversas medidas para la reactivación económica VB° y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ello por la Emergencia Sanitaria producida octa de COVID-19, el citado Decreto Supremo señala en su artículo 1° que tiene como objeto "Establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia en inversiones, gasto comiente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a fas entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la RENCIPAD pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, imentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.";



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 087-2020-ALC/MVES

TELEFAX: 287-1071

Villa el Salvador, 24 de junio del 2020

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto de Urgencia citado en el considerando precedente, estáblece respecto al Financiamiento para la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata en ြည်းiernos Locales, la autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año ⊀iscal 2020, hasta por la suma de S/ 6,118,000.00 (Seis millones ciento dieciocho mil y 00/100 Soles), a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, siendo que, en el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, el Anexo 8 del referido Decreto, denominado "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento de la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata", detalla que le corresponde al Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, una transferencia de partidas por el monto de S/ 112,000.00 (Ciento doce mil con 00/100 soles), por la Fuente de Ainanciamiento 1 Recursos Ordinarios, en la Categoría de Gasto: 5 Gasto Corrientes, y Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios; debiendo el Titular del Pliego aprobar mediante resolución la desagregación de recursos autorizados ARIAGENTRO de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del citado Decreto Urgencia, asimismo, remitir copia de la GENERAL Resolución dentro de los cinco (5) días calendarios de la fecha de aprobación a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 el mismo que fuese promulgado con Resolución de Alcaldía N° 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2020/MVES de fecha 12 de junio del 2020, se aprueba la reducción del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Dicional de Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Crédito Suplementario, es concordante con lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala: "29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la sugregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 1/GL.";

Que, con Informe N° 089-2020-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto conforme a su función stablecida en el numeral 26.4 del artículo N° 26° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES, que establece los siguiente: "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad", precisa que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto de Urgencia Nº 070-2020 y de su Anexo 8 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento de N° 070-2020 y de su Allexo o Transferencia de l'article d partidas por un monto de S/ 112,000.00 (Ciento doce mil con 00/100 soles), a favor del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 5: Gasto Corrientes y Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, para financiar la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, por lo que, ha procedido a realizar el registro de desagregación en el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Supuestal" con la respectiva Nota de Modificación Presupuestaria, acotando que ha utilizado para la desagregación de cursos, el Modelo № 01/GL de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" ap∰bada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, asimismo refiere que, conforme al numeral 29.3 del aticulo 29° de la citada Directiva, la Resolución que aprueba la desagregación de recursos deberá ser remitida a la icina de Presupuesto, Informe que es ratificado mediante Memorando N° 079-2020-OPP/MVES, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria por transferencia de partidas;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 087-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 24 de junio del 2020

Que, con Informe N° 223-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que se apruebe la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Transferencia de Partidas" en el presupuesto institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por un monto de S/ 112,000.00 (Ciento doce mil con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 5: Gasto Corrientes y Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, toda vez, que está arreglada a Cey, como es la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución (Pirectoral N° 036-2019-EF/50.01, y a los numerales 10.1, 10.2 y 10.3 del artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 491-2020-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el-Texto Integro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 10.1 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, por un monto de S/ 112,000.00 (Ciento doce mil con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 5 Gastos Corrientes y Genéricas de Gasto 2.3 Bienes y Servicios; para financiar la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Expergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En soles)

SECCIÓN SEGUNDA Instancias Descentralizadas. **PLIEGO** 301291 Municipalidad Distrital De Villa El Salvador CATEGORÍA Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en : 9002 RESUPUESTARIA Productos. RODUCTO : 3999999 Sin Producto. Promoción, implementación y ejecución de actividades ACTIVIDAD : 5.006373 para la reactivación económica. **FUNCION** :07 Trabajo **DIVISIÓN FUNC** : 0020 Trabajo **GRUPO FUNC** : 0042 Promoción Laboral. :0122 Promoción, Implementación Y Ejecución De Actividades **META** Para La Reactivación Económica - Fichas De Actividades De Intervención Inmediata **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1 Recursos ordinarios

TO DE VILLACIONE POR SERVICE DE LA COLOR D

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00
FATEGORIA DE GASTO : 5
GENERICA DE GASTO : 2.3

Recursos ordinarios.
Recursos ordinarios.
Gasto corriente.
Bienes y Servicios.

TOTAL PLIEGO

S/ 112,000.00

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 087-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 24 de junio del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria.

ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución y conforme lo establece el numeral 10.4 del artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 070-2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme al numeral 29.3 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Resupuestaria".

ARTÍCULO CUARTO. - Publicación.

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

STATE STATE OF THE STATE OF THE

CECILIA PRABICI SEL TUAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVAD

C. KEYIN YÑIGO PERALTA